



H. Concejo Deliberante

De Esquel "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

ORDENANZA N° 153/2021

TEMA: RATIFICACION CONVENIO

VISTO: El Convenio suscripto entre el Municipio de la ciudad de Esquel y el Gobernador de la Provincial de Chubut (Expte. N° 220/21), y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio, la Provincia de Chubut a través del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, se compromete a otorgar a la Municipalidad de Esquel un subsidio no reintegrable de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (20.915.184,06.).

Que, dicho aporte será destinado de manera exclusiva y excluyente para la ejecución de la obra denominada "100 instalaciones de gas domiciliarias".

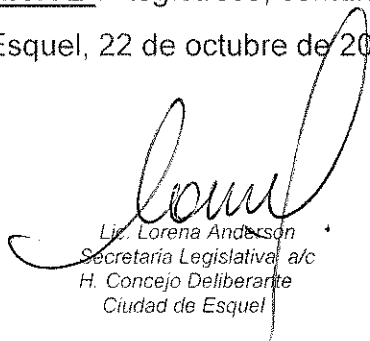
Que corresponde ratificar dicho convenio a través del presente instrumento legal.

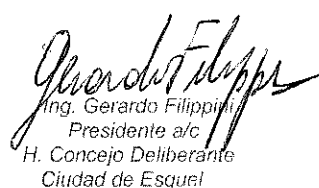
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46. sanciona la presente

ORDENANZA

ART.1°: RATIFICASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Esquel, el cual se adjunta a la presente como Anexo I, mediante el cual la primera se obliga a la transferencia de un subsidio no reintegrable de pesos Veinte Millones Novecientos Quince Mil Ciento Ochenta y Cuatro con Seis centavos (\$20.915.184,06), el que será destinado de manera exclusiva y excluyente para la ejecución de la obra denominada "100 instalaciones de gas domiciliaria".

ART. 2°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido, archívese Esquel, 22 de octubre de 2021.


Lic. Lorena Anderson
Secretaría Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Ing. Gerardo Filippini
Presidente a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 13° Sesión Ordinaria de 2021, bajo Acta N° 23/21, registrada como Ordenanza N° 153/2021.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 26 de Octubre de 2021.


Lic. Sanchez Uriza Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel
"A/C SECRETARIA"


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel

CONVENIO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Escribano MARIANO EZEQUIEL ARCIONI y el Señor Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación, Arquitecto GUSTAVO JOSÉ AGUILERA, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra parte, la Municipalidad de Esquel representada en este acto por el Señor Intendente SERGIO ONGARATO, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: "LA PROVINCIA" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" un aporte no reintegrable que será aplicado en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: "**100 INSTALACIONES DE GAS DOMICILIARIAS**". Dentro de los TREINTA (30) días corridos de firmar el presente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a la Subsecretaría de Obras Municipales dependiente del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación el Acta de Inicio de Obra y la designación de la persona que tendrá a cargo la inspección de los trabajos. La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de "LA MUNICIPALIDAD" a ejecutar "LA OBRA" por sí o por terceros; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.-----

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" transferirá para la ejecución de "LA OBRA" un subsidio no reintegrable a favor de "LA MUNICIPALIDAD" por la suma de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 20.915.184,06). Haciéndose efectivo un desembolso inicial del VEINTICINCO PORCIENTO (25%) una vez recibida el acta de inicio. Los desembolsos restantes se efectivizarán contra presentación de informe de avance de obra, con constancia de aprobación por el Intendente de "LA MUNICIPALIDAD" y el Inspector designado por "LA PROVINCIA". En consecuencia, fuera de la suma estipulada "LA MUNICIPALIDAD" exime de responsabilidad a "LA PROVINCIA" haciéndose cargo de las diferencias que surjan del Contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo, etc; por lo tanto "LA MUNICIPALIDAD" libera a "LA PROVINCIA" por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan.-----

TERCERA: Los recursos a ser aportados por "LA PROVINCIA" para la ejecución de "LA OBRA" estarán sujetos a disponibilidad de fondos, serán no reembolsables y, serán depositados en una cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.-----

CUARTA: El Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, designará un profesional de la Subsecretaría de Obras Municipales con el objeto de realizar el control de avance, notificándole a "LA MUNICIPALIDAD" sobre tal designación en forma fehaciente.-----



Lorena Anderson
Secretaría de Energía y Planificación
Intendente Municipal

ANEXO I
ORD. N° 153/2021

Dr. LEONARDO CARULLI
SECRETARIO LEYADO
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Dr. OSVALDO GOMEZ
ASESOR LEGAL
MIEP

QUINTA: El Presente Convenio se enmarcará en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones. "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los SESENTA (60) días de efectuada la inversión.-----

SEXTA: Además de las disposiciones establecidas en el presente Convenio, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que, "LA PROVINCIA" no responderá por ningún reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre "LA MUNICIPALIDAD" y el o los Contratistas de "LA OBRA".-

SEPTIMA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en la calle Av. 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson, y "LA MUNICIPALIDAD" en la calle Mitre N° 524 de la ciudad de Esquel. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los días del mes de del año 2021.-----

MAXIMO OSVALDO
ASESOR LEGAL
MIEP

Arq. SERGIO ONGARANI
Intendente
Municipalidad de Esquel

Dr. FEDERICO CARIBALDI
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Esc. MARIANO E. ARCIONI
GOBERNADOR